



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

00000001



ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-P 9000

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

SECURE PROFESIONAL DATA SECUREDAT S.A.

CAPITAL SUSCRITO: USD. 1.000,00

CAPITAL PAGADO: USD. 250,00

DÍ 3 COPIAS

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes seis (06) de agosto del año dos mil trece, ante mí, Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública: UNO) La señora Tania Irene Gerka Maldonado, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos y por los que representa de la sociedad conyugal; y, DOS) La señora Patricia

Dir: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, Quinto Piso
Telefax: 2520-214 / 2528-969 / 2558-336 / 2500-086
Email: principal@notariaterceraquito.com

Gabriela Serrano Roca, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: UNO) La señora Tania Irene Gerka Maldonado, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos y por los que representa de la sociedad conyugal; y, DOS) La señora Patricia Gabriela Serrano Roca, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Las comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO PRIMERO; Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo UNO.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **SECURE PROFESIONAL DATA SECUREDAT S.A.** **Artículo DOS.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en la Provincia de Pichincha, en la ciudad de Quito. Podrá



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000002

Artículo TRES.- Objeto.- El objeto de la compañía abarca los siguientes servicios: UNO) Asesoría a personas naturales o jurídicas en conceptos de manejo de riesgo crediticio y productos financieros en el mercado especializados en el análisis de riesgo y crédito; DOS) Asesoría a personas naturales y jurídicas en temas relacionados al adecuado manejo del crédito y el registro de datos; TRES) Capacitación a personas naturales y jurídicas en los conceptos y usos de la información crediticia y el manejo de herramientas relacionadas; CUATRO) Apoyo a las empresas en sus procesos de prospección y retención de clientes así como en sus procesos de gestión de cobranza, notificaciones de carteras vencidas a deudores, actividades relacionadas con la prevención de mora o vencimiento de créditos, gestión extrajudicial de cobranza, mediante el uso de tecnología adecuada a la necesidad de los clientes, como el establecimiento de centros de llamadas (call center); CINCO) Administración, creación y manejo de campañas publicitarias o de promoción de productos y servicios; SEIS) Diseño y ejecución de campañas de marketing para promoción de todo tipo de productos; y, SIETE) Diseño, desarrollo, implementación, mantenimiento y ejecución de sistemas informáticos para venta al por mayor o menor, alquiler, comodato, concesión y licenciamiento, por iniciativa propia o a favor de terceros. La Compañía, para el cumplimiento de su objeto social, podrá emprender toda clase de actividades y negocios civiles y mercantiles y realizar todos los actos y contratos jurídicos, directa o indirectamente relacionados con los fines de la Compañía, incluyendo la compraventa

Dir: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, Quinto Piso
Telefax: 2520-214 / 2528-969 / 2558-336 / 2500-086
Email: principal@notariaterceraquito.com

EXCLUSIVAMENTE, TIPOLOS
VALORES
Y ESPECIES

y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, intervenir como socio ~~MONETARIO~~
o accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías, ~~TARAFES~~

aportando capital a las mismas y adquirir y tener acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías. Podrá además representar a compañías nacionales o extranjeras, celebrar contratos de asociación y subcontratos para la prestación de servicios, podrá participar en consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para actividades que tengan relación con el objeto social de la compañía. La Compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana, y que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento. **Artículo CUATRO.-**

Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

TITULO SEGUNDO.- Del capital.- Artículo CINCO.- Capital y acciones.- El capital social es de mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 1.000,00), dividido en mil acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno (001) al mil (1.000). **TITULO**

TERCERO.- Del gobierno y de la administración.- Artículo SEIS.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente. **Artículo SIETE.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general

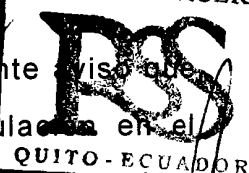


NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000003

NOTARIA TERCERA



efectuara el Gerente General de la compa¹nia, mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulacion en el domicilio principal de la compa¹nia, con ocho dias de anticipacion por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunion. En tales ocho dias no se contarán el de la convocatoria ni el de realizacion de la junta. El Gerente General de la compa¹nia, o la persona que este haya delegado para el efecto, debera enviar mediante correo electronico, a las direcciones institucionales que se hayan creado para el efecto, copia del aviso que se haya publicado por la prensa, cumpliendo los mismos requisitos que, en cuanto a plazo, debe cumplir dicha publicacion. **Artículo OCHO.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reuniran por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalizacion del ejercicio economico de la compa¹nia, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto, del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañias y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reuniran cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo NUEVE.- Quórum general de instalación.-** La junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas

presentes: **Artículo DIEZ.- Quórum especial de instalación.-** La junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el ochenta por ciento del capital pagado. En estos casos, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en dicha convocatoria. **Artículo ONCE.- Quórum de decisión.-** Las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión, salvo, cuando se trate del aumento o disminución de capital en que se tomarán únicamente por unanimidad. **Artículo DOCE.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de las siguientes facultades: a) Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la compañía, comisarios, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto, y designar o remover a los administradores, si en el estatuto no se confiere esta facultad a otro organismo; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores o directores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000004

NOTARIA TERCERA

RS
QUITO - ECUADOR

informe de los comisarios; c) Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización, cuando no estuviere determinada en los estatutos o su señalamiento no corresponda a otro organismo o funcionario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; f) Resolver acerca de la amortización de las acciones; g) Acordar todas las modificaciones al contrato social; h) Resolver acerca de aumento o disminución de capital; i) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; y, j) Autorizar al Gerente General de la compañía para la suscripción de contratos de sumas superiores a Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América. **Artículo TRECE.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, y acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo CATORCE.- Presidente de la compañía.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente

reemplazado. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo QUINCE.- Gerente General de la**

compañía.- El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son atribuciones del Gerente General: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Solicitar autorización a la Junta General de Accionistas, como órgano máximo de la compañía, para la suscripción de contratos de montos superiores a Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América; y, f) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

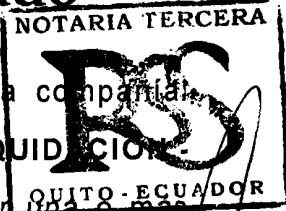
TITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo DIECISÉIS.- Comisarios.- La junta general designará un comisario cada cuatro años, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000005



dependencia de la administración y en interés de la compañía.

TITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo DIECISIETE.- La compañía se disolverá por una o más

de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.- CUARTA.-**

APORTES.- Los accionistas suscriben íntegramente el capital social de mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 1.000,00), dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, de conformidad con el siguiente detalle: *****

Nombre del Accionista	Capital Suscrito USD. \$	Capital Pagado USD. \$	No. de Acciones	Porcentaje
Tania Irene Gerka Maldonado	500	125	500	50%
Patricia Gabriela Serrano Roca	500	125	500	50%
TOTAL	1.000	250	1.000	100%

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- Las accionistas de la Compañía pagan el veinticinco por ciento del capital suscrito por cada una de ellas, mediante aporte en numerario según aparece del certificado de depósito efectuado en la cuenta de integración de capital de la compañía, abierta en el Banco Pichincha. **SEXTA.- DECLARACIONES FINALES:** Expresamente los fundadores de la

compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la compañía y que aparecen transcritos en la cláusula tercera del presente contrato, estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas. B) Autorizar a la abogada patrocinadora para que a nombre de la compañía realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de ésta compañía, hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil correspondiente. A éste fin, la presente escritura pública y en especial, ésta disposición transitoria, servirán de suficiente documento habilitante para la abogada autorizada. c) Autorizar a la abogada patrocinadora para que convoque a la primera Junta General de Accionistas de la Compañía, la que tendrá por objeto, necesariamente, el nombramiento de los administradores de la compañía, la ratificación de todas las gestiones que, a nombre de la compañía, haya realizado la abogado en uso de las atribuciones que se le confiere mediante esta cláusula, así como asumir una decisión respecto a los gastos de constitución. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento e incorporar los documentos habilitantes que se acompañan. HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por la abogada Patricia Serrano Roca con matrícula profesional número doce mil trescientos catorce del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del





NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado



caso; y, leída que les fue a los comparecientes, por lo que el Notario
se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual
doy fe.-

SRA. TANIA IRENE GERKA MALDONADO 1 /

C.C. N° 1710648567

SRA. PATRICIA GABRIELA SERRANO ROCA 2 /

C.C. N° 1709527509



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN

CÉDULA No. **1709527509**

CABANILLA BARRAGAN

FECHA DE EMISIÓN: 2011-08-29
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-08-29

ESTADO CIVIL: Casada
NOMBRE: ANDRÉS S.
CABANILLA BARRAGAN

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN **E3333V2222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SERRANO JORGE IVÁN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ROCA BLANCA PATRICIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-08-29**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-08-29**

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

074
074 - 0199
NÚMERO DE CERTIFICADO

1709527509
CÉDULA
SERRANO ROCA PATRICIA GABRIELA

PICHINCHA
PROVINCIA
RUMINAHUI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SANGOLQUI
4
ZONA

[Firma]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE No.

NOMBRE Y APELLIDOS

LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL

PROV. CANT.

LUGAR Y AÑO DE EMISIÓN

[Signature]
FIRMA DEL ELEGIDO



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE No.

NOMBRE Y APELLIDOS

LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL

PROV. CANT.

LUGAR Y AÑO DE EMISIÓN

REN

Pch

0853552

[Signature]



PUERTO DE LA CRUZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010

010 - 0086

NÚMERO DE CERTIFICADO

GERKA MALDONADO TANJA IRENE

CEDULA

1710648567

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION

1

24 DE MAYO

ZONA

[Signature]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que me
De De foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.

Quito

06 AGO. 2013



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

00000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7534287
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SERRANO ROCA PATRICIA GABRIELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/07/2013 12:22:58 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SECURE PROFESIONAL DATA SECUREDAT S/A
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/08/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

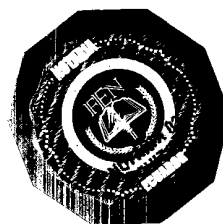
00000009



Se otorgó ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito; y, en fé de ello confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SECURE PROFESIONAL DATA SECUREDAT S.A., sellada y firmada en Quito, seis de agosto del dos mil trece.—



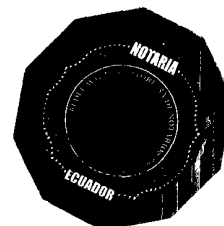
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



0000010

Dr. Roberto Salgado SalgadoNOTARIA
TERCERA

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC.II.DJC.Q.13.004684, con fecha diecinueve de septiembre del dos mil trece expedida por el Doctor OSWALDO NOBOA LEÓN DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS de la Superintendencia de Compañías, tome nota al margen de la escritura matriz de APROBAR la constitución de la compañía SECURE PROFESIONAL DATA SECUREDAT S.A., celebrada ante el Notario Tercero Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, el seis de agosto del año dos mil trece, en los términos constantes de la escritura que antecede. Quito, a veinte y tres de septiembre del dos mil trece.-

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

TRÁMITE NÚMERO: 44067

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	33819
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3755
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709527509	SERRANO ROCA PATRICIA GABRIELA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1710648567	GERKA MALDONADO TANIA IRENE	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	06/08/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.004684
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SECURE PROFESIONAL DATA SECUREDAT S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: GG Y P 5 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000011



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

140

Quito, 2 ENE 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **SECURE PROFESIONAL DATA SECUREDAT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO